

Dichos Padrones se exponen al público en las dependencias municipales por un periodo de quince días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones por los interesados.

En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Aguilar del Río Alhama, a 11 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de contribuciones especiales por la ejecución del proyecto de "Pavimentación de la C/ Gomesano y otras"*

III.C.804

Siendo procedente la Constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de contribuciones especiales por la ejecución del proyecto de "Pavimentación de la C/ Gomesano y otras" incluida en el Plan Regional de 1989, al darse del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por la presente se convoca a los contribuyentes afectados para que puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Albelda de Iregua, a 23 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación del proyecto de "Pavimentación de la Avda. del Cidacos, 2ª Fase"*

III.C.805

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo provisional de imposición y ordenación del tributo local a que se hace referencia en este expediente, y resultando que no se han formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, que se transcribe a continuación, queda automáticamente elevado a definitivo.

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de Marzo de 1990 sobre aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales de las obras de pavimentación de la Avda. del Cidacos, 2ª fase.

Visto el expediente que se trata para la imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales para la financiación y ejecución del proyecto de Pavimentación de la Avda. Cidacos, 2ª fase.

Leído el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

**RESULTANDO:** Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria y documentos justificativos para la imposición de las contribuciones especiales de referencia, habiendo acreditado que existe beneficio especial o un aumento de valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de la ejecución de dicho proyecto, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición de tributos locales, según los artículos 22.2 e) y 47.3,h), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 28 y siguiente de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establecen las normas básicas para la exacción de las contribuciones especiales, como tributo de las Entidades Locales, siendo necesaria, según el artículo 34 de la propia Ley, la imposición y ordenación de las mismas en cada caso concreto.

**CONSIDERANDO** que las obras a financiar con estas contribuciones completan el sistema general viario urbano de una zona, se consideran personas beneficiadas a los titulares de los inmuebles comprendidos en la misma.

**CONSIDERANDO** que, en razón de la proximidad de los inmuebles a la vía que se pretende urbanizar —y de acuerdo con el informe técnico— podrían establecerse tres coeficientes:

- a) del 100% a los inmuebles adyacentes a la avenida
- b) 75% a los de la franja intermedia y
- c) 50% en la zona más alejada.

La Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros,

**ACUERDA:**

1º.— Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de Pavimentación de la Avda. Cidacos, 2ª fase con arreglo a las siguientes reglas:

a) Fijar el porcentaje a exigir por contribuciones especiales en el 68,65 por ciento, del coste que el Municipio soporte.

b) Concretar el coste previsto en la cantidad de 37.467.884 pesetas, correspondiendo repartir entre los beneficiarios la cantidad de 25.721.702 pesetas.

c) Establecer como bases de reparto: El Valor Catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con los coeficientes que se relacionan:

a.— 100% en la zona más próxima, que comprende: Fueros de Arnedo

1 y 2; Nueve de Julio 2; Avda. Cidacos 18 y 24; Los Berones 10 y franja del P.A.U. que corresponde Avda. Cidacos B29, A27, 25, 23, 21, 19, 17 y Cajero Ferrocarril, Parcelas 631 y 650 del Polígono 12.

b.— 75% en zona intermedia compuesta por La Paz, 1; Fueros de Arnedo, 3, 4, 5 y 11; Nueve de Julio 4.

c.— 50% en la zona más alejada, que comprende los bloques de Pº de la Constitución 95, La Paz 2, 3, 5, 7, 9, 12, 14 y 16; Fueros de Arnedo 6, 7, 8 y 10; Los Berones 6 y franja del terreno del P.A.U. que comprende Avda. Reyes Católicos A30, A32, A36, A38, A40, A42, A44, A46, A48, B36, B28 y B38.

2º.— Gestionar las contribuciones especiales de acuerdo con la Ordenanza General que las regula, aprobada por este Ayuntamiento.

3º.— Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias, o constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de todo lo cual se dará cuenta a este Ayuntamiento para adoptar el acuerdo definitivo o, en caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Arnedo, 22 de Mayo de 1990.— El Alcalde, José María León Quiñones.

#### AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

*Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica* III.C.806

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión de 18 de Mayo de 1990, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público durante quince días hábiles desde la publicación de este anuncio a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Azofra, 21 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

*Exposición pública del proyecto de las obras de depósito para agua potable en Canillas de Río Tuerto* III.C.807

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada en fecha 28 de Mayo de 1990, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Depósito para agua potable en Canillas de Río Tuerto", redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castillón Ridruejo, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Canillas de Río Tuerto, a 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Juan José Torrecilla Ibáñez.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos de los servicios de piscina, frontón y agua* III.C.808

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 44, de fecha 10 de Abril de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Castañares de Rioja, a 25 de Mayo de 1990.— El Alcalde.